

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COOPERATIVA MÉDICA DEL VALLE Y DE PROFESIONALES DE COLOMBIA – COOMEVA

NIT: 890.300.625-1

CERTIFICA QUE

1. La entidad pertenece al régimen tributario especial, de confinidad con lo establecido en el artículo 19-4 del Estatuto Tributario, al ser una cooperativa sin ánimo de lucro legalmente constituida, vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria, que distribuye sus excedentes de acuerdo con lo estipulado en el artículo 54 de la Ley 79 de 1988.
2. El objeto social de la Cooperativa Medica del Valle y de Profesionales del Colombia es contribuir al desarrollo integral de los asociados a Coomeva, sus familias y de la comunidad en general, mediante la promoción y desarrollo de actividades educativas, sociales, científicas, culturales y de desarrollo empresarial.

Para el desarrollo de su objeto social adelanta actividades financieras de fondo de empleados y otras formas asociativas del sector solidario conforme al artículo 39 de la Ley 590 de 2000.

3. Cooperativa Medica del Valle y de Profesionales del Colombia no recibió donaciones de origen privado en el año gravable 2021.
4. Cooperativa Medica del Valle y de Profesionales del Colombia recibió subvenciones de origen público por valor de \$1.817.048, de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES identificada con NIT 900.373.913, cuya destinación fue la remuneración a jóvenes entre 18 a 24 años, que pertenecen al 40% más vulnerable de la población, contratados por Coomeva.

Atentamente,



ALFREDO EDUARDO RINCON
Representante Legal Suplente



AUDFINCLO-CER2022-11509

**El Suscrito Revisor Fiscal de
Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales
de Colombia - Coomeva
Nit. 890.300.625-1**

Certifica que:

1. De acuerdo con lo observado en el certificado de existencia y representación legal de fecha 03 de marzo de 2022, expedido por la cámara de comercio de Cali se indica que:
 - a. Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva es una entidad sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución número 0128 de 23 de marzo de 1964 otorgada por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas – Dancoop.
 - b. Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva tiene por objeto social satisfacer necesidades en común de sus asociados, la protección mutual y social, su desarrollo integral y el de sus familias, así como la promoción de sus economías familiares y empresariales.
2. De acuerdo con los Estatutos de Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva aprobados en el acta de la Asamblea General Ordinaria de Delegados No 59 del 29 de agosto 2020, el artículo 49 establece lo siguiente:

“si al cierre del ejercicio se produjere algún excedente, este se aplicará en la siguiente forma:

- *En primer término, a enjugar pérdidas de ejercicios anteriores si las hubiere.*
- *Un 20% como mínimo, para crear y mantener una reserva legal de protección de aportes sociales*
- *Un 20% como mínimo, para aplicarlo al fondo legal de educación.*
- *Un 10% como mínimo, para el fondo legal de solidaridad*
- *Deducido lo anterior, el remanente quedará a disposición de la disposición de la Asamblea General que determinará su aplicación, parcial o total a una o algunas de las siguientes destinaciones:*
 - a. *A la revalorización de aportes sociales, teniendo en cuenta las alteraciones a su valor real.*
 - b. *A la prestación de servicios comunes y de interés general, especialmente en el campo de la seguridad social, así como también a la creación y/o de mantenimiento de fondos sociales y/o mutuales.*
 - c. *Al reconocimiento de retornos cooperativos a los asociados, en proporción al uso o utilización de los servicios o a la participación en el trabajo.*
 - d. *A la creación y mantenimiento de un fondo especial para amortización de aportes individuales*
 - e. *A la Capitalización de la cooperativa o a la creación y fortalecimiento de las empresas donde COOMEVA tenga participación.”*

3. De acuerdo con los registros contables al 31 de diciembre de 2021, las declaraciones de autoliquidación de aportes a la seguridad social y sus soportes de pago y la certificación del Representante Legal Suplente de Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva
 - a. En cumplimiento del artículo 356-1 del Estatuto Tributario las remuneraciones de los cargos directivos y gerenciales de Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva no exceden el 30% del gasto total anual de la entidad.
 - b. De acuerdo con el detalle de la cuenta contable “311005 Aportes Ordinarios” al 31 de diciembre de 2021 no existen asociados que posean el 30% de la propiedad de la Cooperativa.
 - c. Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva ha cumplido con el pago de los aportes correspondientes a pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales.
4. De acuerdo con el Formulario de Registro Único Tributario con fecha de generación del 28 de marzo de 2022, Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva tiene registrado dentro de sus responsabilidades, calidades y atributos la calificación de impuesto de renta y complementarios de régimen tributario especial (código 04).
5. De acuerdo con el calendario tributario de Renta publicado para el año gravable 2022 mediante el Decreto 1778 del 20 de diciembre de 2021 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y según los dos últimos dígitos del NIT de la Cooperativa, el vencimiento para la presentación y pago de la primera cuota de la Declaración de Renta y Complementario o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas y Personas Naturales y Asimiladas no Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes no Residentes correspondiente al año gravable 2021, es el día 13 de abril de 2022.
6. De acuerdo con el acta de la Asamblea General de Delegados No. 62 del 26 de marzo de 2022, que fue aprobado por los miembros de Asamblea General de Delegados, al 31 de diciembre de 2021 la Cooperativa Coomeva generó pérdidas, por lo que no se presentó distribución de excedentes del año gravable 2021. La responsabilidad por la determinación de los excedentes es exclusiva de la Asamblea General de Delegados y la preparación de este proyecto de distribución de excedentes para el año gravable 2021, es responsabilidad exclusiva de la administración de la cooperativa Coomeva.
7. De acuerdo con el patrimonio líquido de los años gravables 2020 y 2021, Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva no se encuentra sujeta al régimen de renta por comparación patrimonial.
8. De acuerdo con la lectura de las actas número 1178 a 1207 del Consejo de Administración de los años 2021 y 2022, la administración de Cooperativa Médica del Valle y de profesionales de Colombia – Coomeva no ha solicitado la autorización al máximo órgano social de plazos adicionales para invertir en la actividad meritoria las asignaciones permanentes.

9. De acuerdo con mi dictamen de fecha 3 de marzo de 2021, sobre los estados financieros al y por el año terminado el 31 de diciembre de 2021, la contabilidad ha sido llevada conforme a las normas legales y a la técnica contable, las operaciones registradas en los libros se ajustan a los estatutos y a las decisiones del Consejo de Administración, en concordancia con el artículo 364 del Estatuto Tributario la Cooperativa lleva libros de contabilidad.

Lo mencionado en los numerales 1 al 9, hacen parte del cumplimiento con las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

El alcance para la preparación y emisión de esta certificación se efectuó con base en las fuentes de información mencionadas en los numerales del 1 al 9 de esta comunicación, las cuales fueron suministradas por la administración de Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva y colocadas a nuestra disposición; la información del punto 3 correspondiente a los miembros del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, representantes legales y administradores, fue preparada por la administración y puesta a mi disposición para emitir esta certificación; como revisor fiscal no participé en la preparación ni presentación de la misma. Mi función como revisor fiscal no incluye mi participación en el proceso de preparación y elaboración de dicha información relacionada y usada para emitir esta certificación.

En comunicación separada la administración se pronunciará sobre el cumplimiento de Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia – Coomeva frente a las demás disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios.

La presente certificación se expide en Cali a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año 2022, por solicitud de la administración de la Cooperativa con destino a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 364-5, párrafo 2 numeral 13 del Estatuto Tributario.

En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 43 de 1990, mi firma como Revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.



Digitally signed by
WILSON ROMERO
MONTANEZ
Date: 2022.03.30
08:23:29 -05'00'

Wilson Romero Montañez
Revisor Fiscal de Cooperativa Médica del Valle y
de Profesionales de Colombia – Coomeva
T.P. 40552 – T
Miembro de KPMG S.A.S.